

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

9659

**REAL DECRETO 1076/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Casas de Don Antonio, de la provincia de Cáceres, para abastecimiento de aguas.**

Los Ayuntamientos de Alcuéscar, Aldea del Cano y Casas de Don Antonio, de la provincia de Cáceres, adoptaron acuerdos con quórum legal para la constitución de una Mancomunidad, a fin de regular el aprovechamiento de las aguas del pantano que se está construyendo en el río Ayucla y demás servicios comunes para el abastecimiento de agua a las poblaciones.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad del servicio de aguas de Alcuéscar, Aldea del Cano y Casas de Don Antonio y estará domiciliada en la primera de las citadas localidades. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Casas de Don Antonio, de la provincia de Cáceres para el aprovechamiento de las aguas del pantano del río Ayucla y establecimiento de los servicios comunes para el abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos previstos para su régimen.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

9660

**ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en Huelva (capital) y 20 localidades de la provincia.**

Ilmo. Sr.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé como una de las fórmulas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una Central Lechera común a varias localidades que constituirán un área de suministro.

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) se resolvió el concurso a favor del Grupo Sindical de Colonización número 1.434, convocado para la concesión de una Central Lechera para el abastecimiento de Huelva (capital) y las localidades de Gibralfé, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Punta Umbria, Aljaraque, Trigueros, Almonte, Ayamonte, Cartaya, Chucena, Hinojos, Isla Cristina, La Palma del Condado, Lepe, Manzanilla, Mazagón, Niebla, Villalba del Alcor y Villarrasa, autorizándose la puesta en marcha de dicha Central Lechera por Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1975);

Resultando que desde la fecha de la puesta en marcha la repetida Central Lechera ha venido funcionando con absoluta regularidad;

Considerando que la Central Lechera de Huelva reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, comprometiéndose a realizar el servicio en las debidas condiciones; De conformidad con los informes emitidos por los Ministerios de Agricultura (Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y de Comercio (Dirección General de Comercio Alimentario),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Huelva (capital) y en las localidades de Gibralfé, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Punta Umbria, Aljaraque, Trigueros, Almonte, Ayamonte, Cartaya, Chucena, Hinojos, Isla Cristina, La Palma del Condado, Lepe, Manzanilla, Mazagón, Niebla, Villalba del Alcor, y Villarrasa, con base en la Central Lechera de Huelva.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Royalty Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9661

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Igualeja y Pujerra (expediente número 10.683).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de marzo de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Juan Antonio Lara Jurado el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Igualeja y Pujerra, provincia de Málaga, como prolongación del servicio de igual clase V-2.103, de Igualeja a Ronda (expediente número 10.683), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Igualeja y Pujerra, de seis kilómetros, se realizará sin paradas fijas e intermedias, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-2.103.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.103.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.103. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.03.

Madrid, 2 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.109-A.

9662

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aviñonet y Las Guñolas (expediente número 11.100).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de marzo de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Igualadina, S. A.», el servicio

público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aviñonet y Las Guñolas, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio de igual clase V-3.126, Martorell-Igualada-Cervera-Guissone (anteriormente V-1.847, de Olesa de Bonesvalls a Vilafranca del Penedés, expediente número 11.100), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Aviñonet y Las Guñolas, de un kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Todas las expediciones que actualmente se realizan en el servicio base V-3.126 entre Olesa de Bonesvalls y Vilafranca del Penedés y las parciales entre Vilafranca del Penedés y Aviñonet se desviarán para penetrar en Las Guñolas.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-3.126.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-3.126. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-3.126.

Madrid, 12 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.110-A.

9663

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riba de Saelices y empalme de Cobeta por Ablanque (expediente número 11.320).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de marzo de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Andrés Salmerón Ortiz el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riba de Saelices y empalme de Cobeta por Ablanque, provincia de Guadalajara, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.403, de Villar de Cobeta a Sigüenza (expediente número 11.320), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Riba de Saelices y empalme de Cobeta, de 55 kilómetros, pasará por Ablanque, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los lunes y miércoles, en conjunto con el servicio base V-2.403.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.403.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.403. Sobre las tarifas viajero-kilómetros se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.403.

Madrid, 12 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.111-A.

9664

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sagunto y punto kilométrico 2,100 de la CN-234, por Petrés (expediente número 11.431).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de marzo de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Expreso Segorbina, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sagunto y punto kilométrico 2,100 de la CN-234, por Petrés, provincia de Valencia, como hijuela-desviación de la concesión de igual clase V-1.362, de Valencia a Segorbe (expediente número 11.431), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Sagunto y punto kilométrico 2,100 de la CN-234, de 9,500 kilómetros, pasará por Petrés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Sagunto y empalme a Petrés, situado en el kilómetro 28 de la CN-340.

**Expediciones:** Dos de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-1.362.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.362.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.362. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.362. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.112-A.

9665

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mora de Ebro y Pinell de Bray (expediente número 11.433).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de marzo de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Fuente En-Segures, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mora de Ebro y Pinell de Bray, provincia de Tarragona, como hijuela de la concesión de igual clase V-1.052, de Alcañiz a Tortosa (expediente número 11.433), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Mora de Ebro y Pinell de Bray, de 22 kilómetros, pasará por Benisanet y Miravet, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.052.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.052. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente c) en conjunto con el servicio base V-1.052.

Madrid, 12 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.113-A.

9666

**RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto reformado de la nueva estación de Sants, en el término municipal de Barcelona.**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 4 de junio del corriente año y hora, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados, en los locales de la Junta Municipal del Distrito VII del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, calle Cruz Cubierta, 104, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula al interesado que seguidamente se relaciona, el cual podrá hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.